

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 27 de enero de 2023, venció **EN SILENCIO** el término para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Alimentos No. 337 de 2022
Demandante: JOSÉ TELMO FRASICA
Demandado: ANGELICA MARIA FRASICA
Fecha Auto: 2 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo** las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #08 de 03 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d985d00e82f8ce3a74e0a93e0dffbc6bf8951752f943e98520d041f9aced1e05**

Documento generado en 02/03/2023 06:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>